

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

|             |                                                              |
|-------------|--------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA. | VERBAL                                                       |
| DEMANDANTE  | INVERSIONES VICTORIA DEL JARA & CÍA S.C.A.                   |
| DEMANDADO   | PROMOTORA NATURA S.A.S. Y OTROS                              |
| RADICADO    | 05001 31 03 011 <b>2020-00131</b> 00                         |
| ASUNTO      | INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO – CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEA |

Al revisar las actuaciones obrantes en el expediente digital de la referencia, encuentra esta dependencia varias solicitudes objeto de pronunciamiento, descritos a continuación:

1. En el archivo 7.9 del expediente digital, obra contestación de demanda aportada por el Fideicomiso Cantagirone Natura el 11 de abril de 2023, quien fue vinculado al presente trámite en calidad de litisconsorcio necesario por pasiva, conforme se acredita en auto del 1 de febrero de 2023 (archivo 7.3). La parte demandante acreditó la remisión de la citación personal al Fideicomiso en cita y por auto del 16 de marzo de 2023, se autorizó la notificación por aviso (archivo 7.6 digital).
2. En el archivo 8.4 del expediente, se aporta por el demandante, constancia de la notificación por aviso remitida al Fideicomiso Cantagirone Natura, cuya entrega se hizo efectiva el 28 de febrero del año que avanza, por lo que la notificación se considera surtida el 1 de marzo de 2023 y, el término para ejercer la defensa venció el 30 de marzo hogaño. Por tanto, como quiera que la notificación en mención cumple con los presupuestos del artículo 292 C.G.P., la contestación que obra en el archivo 7.9 del expediente se torna extemporánea y no es posible tenerla en cuenta, así como el recurso obrante en el archivo 8.1, formulado en contra del proveído del 1 de febrero de 2023 que ordenó su vinculación.
3. No obstante, en el archivo 8.2, el abogado del Fideicomiso Cantagirone Natura, presenta recurso de reposición en contra del proveído del 29 de marzo de 2023, que decretó medidas cautelares y como quiera que la decisión atacada se notificó por estados del 10 de abril de 2023 (archivo 7.8), el recurso fue interpuesto en término y, en su oportunidad se dará el trámite correspondiente.
4. Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO TORO PÉREZ con T.P. 331.086 para representar los intereses del Fideicomiso Cantagirone Natura, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en el archivo 7.9.1 del expediente.
5. En el archivo 8.3 del expediente, se aporta recurso de reposición por el apoderado judicial de la Fiduciaria Corficolombiana S.A., frente al proveído del

29 de marzo de 2023 que decretó medidas cautelares (archivo 7.8), por lo que al ser interpuesto en término también se dará el trámite a que haya lugar y, en su oportunidad se tendrán en cuenta los memoriales visibles en los archivos 8.5 y 8.7, de pronunciamiento frente a los recursos de reposición antes mencionados.

7.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e30e8f94459e49c36fb1c75aa574ae2e112d5f832377dee8a22ad7769d675d1**

Documento generado en 24/04/2023 11:56:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**